Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante presento escrito solicitando se fije fecha y hora para la realización de Audiencia.

Buenaventura, Valle del Cauca, Diciembre 04 de 2020.

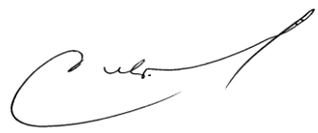

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA DE NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION.
SOLICITANTE:	RAMIRO RODALLEGA DELGADO
RADICADO:	76-109-40-03-007-2020-00110-00

AUTO No. 843
Buenaventura Diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte solicitante y en firme el auto anterior se procede a decretar las pruebas conducentes, convocar a audiencia para su práctica y proferir sentencia según las voces del art. 579 numeral 2 del C.G.P. Teniendo en cuenta que las plataformas digitales habilitadas por le Consejo Superior de la Judicatura en ocasiones a diario presentan fallas por la capacidad y la velocidad de las mismas, el Despacho considera pertinente y oportuno realizarla de manera presencial garantizando los protocolos de bioseguridad, Por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ABRIR** a pruebas el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria los cuales se relacionan a continuación.

A instancia del demandante señor RAMIRO RODALLEGA DELGADO las siguientes:

DOCUMENTALES.

Dese el valor probatorio a los documentos con el libelo genitor:

1. Registro Civil de Nacimiento del señor RAMIRO RODALLEGA DELGADO.
2. Certificado de estado de Cédula cancelada por muerte.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del señor Ramiro Rodallega Delgado.

SEGUNDO.- Se fija **el día 15 del mes de diciembre del año en curso a las 11:00 am con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2 del art. 579 del C.G.P.**

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA

j.c.b.p.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.108

Buenaventura, Valle, **DICIEMBRE 07 DE 2020**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria